

EN SUSCRIBIR

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 49 rs. Por tres meses... 86



EN SUSCRIBIR

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES...

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

En consideracion á las circunstancias, méritos y servicios del Teniente General de la Armada, D. Francisco...

Armero y Peñaranda, primero del escalafon de su clase, vengo en promoverle á la dignidad de Capitan General de la misma Armada...

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

GUARDA-COSTAS.

La escampavia Dulcinea, de la sexta division, conduxo á Palma de Mallorca 30 fardos de tabaco que aprehendió su dotacion y tres carabineros de la madrugada del 16 de Enero próximo pasado en Cala blanca.

La Alarma del apóstolado de Algeciras apresó el 31 del mismo mes en los arrecifes del Rinconcillo un bote con otros seis fardos de tabaco.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

FINCAS ADJUDICADAS.

Table with columns: Número de fincas, Tipo de subasta, Cantidad á que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en la subasta.

RESUMEN GENERAL.

Table with columns: Número de censos, Importe de la redencion.

Madrid 13 de Febrero de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilueua.

QUINTA SECCION.

GOBIERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUSTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1856.

Meteorological table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

- 1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tordesillas á Zamora y vice-versa, pasando por los pueblos de Tordesillas, Toro y Zamora. 2.º La distancia que media entre Tordesillas y Zamora se correrá en once horas, con arreglo al itinerario adjunto...

- por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá constatar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte. 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid y Zamora...

otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, así como preservarla de la humedad y deterioro. 23. El expresado contratista se hallará ademas dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose cobrado de la Direccion de la Deuda el importe de los cupones correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre último, de los títulos del 3 por 100 de la Deuda diferida que se hallan depositados en esta Caja general, se avisa á los interesados para que se presenten en la misma á percibir dichos intereses con las cartas de pago expedidas al verificar los depósitos en los dias y horas siguientes:

Table with columns: Las cartas de pago núms. del, el día.

Desde las diez de la mañana á las dos de la tarde. Madrid 12 de Febrero de 1856.—El Director, Pedro Jontoya.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de D. Ramon Garcia Frutos, señalada con los números 714 de entrada y 383 de inscripcion, importante tres mil reales nominales en títulos del 3 por 100 consolidado, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la referida Caja general, situada en la antigua casa de Ana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda, en el concepto de que se hallan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino á la persona legítima. Madrid 12 de Febrero de 1856.—El Director de la Caja, Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 13 de Marzo próximo venidero debe celebrarse pública subasta en las minas de Almaden y en la ciudad de Córdoba para contratar el suministro de cáñamo en rama necesario para el consumo de dichas minas en el presente año, bajo el pliego de condiciones que en ambos puntos estará de manifiesto y precio máximo admisible de 54 rs. arroba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 11 de Febrero de 1856.—El Director general, P. O. Crós.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Rivera de Arriba, dotada con la cantidad de 1,640 rs. pagados por los fondos del concejo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la corporacion municipal en el término de un mes, contado desde el dia en que por primera vez se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, sujetándose en su caso á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Oviedo 26 de Enero de 1856.—E. G. I., J. Diego Perez. 366

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del concejo de Santa Eulalia de Oso, provincia de Oviedo, dotada con 3,300 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales, y ademas el premio de visitas que, con arreglo á las distancias y méritos del agraciado, señale el Ayuntamiento. Los facultativos que gusten aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de dicha corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la primera insercion en la Gaceta; trascurrido el cual se proveerá en uno de los aspirantes más dignos, prefiriendo al médico-cirujano al que sea cirujano simplemente. Oviedo 26 de Enero de 1856.—E. G. I., Juan Diego Perez. 367

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago del anticipo de 230 millones, extendido en 7 de Setiembre próximo pasado, bajo el núm. 439, por cantidad de 4,330 reales, y á favor de D. Cirilo Ezquerro, si bien la cantidad fue entregada por Antonio Lanza, recaudador de contribuciones de Almonacid de la Sierra, he acordado, á instancia de los interesados, señalar el término fatal de 15 dias, para que el que la tenga en su poder la presente ante mi autoridad; en inteligencia de que pasado dicho plazo quedará nula y de ningun valor. Zaragoza 27 de Enero de 1856.—Feliciano Polo. 368

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Ramon Cuervo, caballero gran cruz de Isabel la Católica, Diputado á Cortes y Gobernador de esta provincia. Hago saber que por decreto del dia de ayer he admitido una instancia que D. Fernando Vazquez, vecino de esta ciudad, apoderado de la sociedad titulada «Sonora», ha presentado en este Gobierno denunciando una mina de plomo argentífero, conocida con el nombre de «La Enea», sita en el cerro de las Minas, término de la Solana del Pino, ignorándose el nombre del último poseedor. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que si alguno se creyese con derecho á la explotación de dicha mina, pueda exponerlo en el término improrrogable de 30 dias. Ciudad-Real 22 de Enero de 1856.—Ramon Cuervo. 351

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Habiéndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Felu de Buxalleu, dotada con 800 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 21 de Enero de 1856.—Santiago Picó. 369—3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORON DE LA FRONTERA.

D. Francisco Osuna Meneses, caballero comendador de la Orden americana de Isabel la Católica y Alcalde primero constitucional de esta villa &c. Al Ayuntamiento que presido ha acudido Francisco Jimenez Galan, pidiendo que se le conceda para labrar...

casa un solar que existe en la calle de Sevilla, y linda por su izquierda con casa de D. Pedro Rubio, y por la derecha forma la esquina próxima á la vereda que va al matadero. El referido solar perteneció á Mariana de Sena y Conejo, que siendo viuda falleció sin dejar hijos en 16 de Mayo de 1827, y llamados ante mi autoridad los parientes que aqui tiene la finada, han renunciado voluntariamente el derecho que pudieran tener al solar; pero asegurándose que la Mariana de Sena tenía otros parientes fuera de esta villa, los cito á ellos y á las personas que se crean con derecho al expresado predio para que comparezcan á deducir la accion que sobre el mismo les asista y tengan por conveniente en el término de un mes, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno; en la inteligencia que de lo contrario, y pasado dicho plazo sin parecer persona alguna, se accederá á la solicitud de Jimenez Galan para que pueda edificar con arreglo á la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion. Moron de la Frontera 16 de Enero de 1856.—Francisco Osuna. 318

ADMINISTRACION GENERAL.

DE LAS SALINAS DE POZA Y SU PARTIDO.

D. Pablo Roda, Administrador Jefe de las fábricas de sal de la provincia de Burgos. Hago saber que á los 30 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se sacará á público remate por segunda vez en la oficina Administracion de la salina de Poza, de diez á doce de la mañana y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma oficina, el aprovechamiento de las muercas que produzca el mineral de garci-mazon en dicha salina el presente año de 1856. Poza 15 de Enero de 1856.—Pablo Roda. 239

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.

DE GRANADA.

En este superior Tribunal ha quedado vacante una plaza de Relator por fallecimiento del Dr. D. Nicolas Jimenez Gadeo que la desempeñaba; y para proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 99 de las Ordenanzas de las Audiencias, se ha acordado anunciar la expresada vacante por medio de edictos, y por la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio, para que dentro de 40 dias, contados desde la fecha de la publicacion de aquellos, concurren los que quieran pretenderla, presentando en esta Secretaría de mi cargo las solicitudes oportunas acompañadas del título de abogado. Granada 21 de Enero de 1856.—Damián Serrano. 343

D. Antonio Ortiz Fernandez, Alcalde primero constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Se halla todavía vacante la plaza de médico-cirujano de ella á pesar de los anuncios circulados en la Gaceta oficial de Madrid de 26 de Agosto y 12 de Noviembre de este año. Lo que por otros 30 dias se vuelve á publicar para conocimiento de los señores profesores en ambas facultades, á quienes se advierte que la asignacion y obligaciones bajo que se ha de proveer son las mismas que constan del primero de dichos anuncios. Competa (Málaga) 30 de Diciembre de 1855.—Antonio Ortiz.—P. A. del A., Sergio Gomez. 342

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

LEON.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el dia 12 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Don Gervasio Ucelay y escribano D. Carlos Gonzalez de Berredo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Números 666 al 689 del inventario.—Un quínton de fincas, procedente de la fábrica de Folgoso de la Ribera, partido de Ponferrada, el cual se compone de una fanega y 11 celemines de tierra triguera de segunda calidad, de 6 fanegas y 9 celemines de tierra centenal de tercera, de 3 celemines de pradería de tercera y de 41 pies de castaño de segunda; sus linderos constan en el expediente de su razon; las lleva en renta D. Segundo Alonso en 666 rs. capitalizadas en 11,988 rs.: importe de la tasacion en venta 2,500 rs.: tipo para la subasta los 11,988 rs. de la capitalizacion, por ser mayor que el valor dado en venta.

Números 706 al 735 del inventario.—Una heredad de tierras y prados, señalada con el núm. 73, procedente del cabildo catedral de Astorga, sita en el término de Alvaros, partido de Ponferrada, la cual se compone de 2 fanegas y 6 celemines de tierra triguera de primera calidad, y de 4 fanegas y 9 celemines de segunda, de 19 fanegas y 6 celemines de tierra centenal de tercera, de 4 fanegas y 6 celemines de pradería de primera calidad, y de 4 fanegas y 6 celemines de tercera, de 8 pies de castaño de primera calidad y de 2 nogales de il.; sus linderos constan en el expediente de su razon; la lleva en renta Baltasar Gonzalez en 545 rs.: capitalizada en 9,270 rs.: importe de la tasacion en venta 12,150 rs.: tipo para la subasta los 12,150 reales de la tasacion, por ser mayor que la capitalizacion. Núm. 725 del inventario.—Una huerta, cercada de hierro vivo, en término de Armellada, á do llaman la Quemada, procedente de la fábrica de la iglesia de dicho pueblo, partido de Astorga, la cual hace en sembradura 7 fanegas y 6 celemines de trigo de segunda calidad; linda al Oriente, Norte y Poniente con presa de Conejo, y Mediodía con prados de Antonio Perez; la lleva en renta Carlos Arias y compañeros en 550 rs.: capitalizada en 9,900 rs.: importe de la tasacion en venta 10,800 rs.: tipo para la subasta los 10,800 rs. de la tasacion en venta, por ser mayor que la capitalizacion.

Números 2,748 al 2,753 del inventario.—Una heredad de tierras, procedentes de San Matias, de Santa Marina del Rey, sitas en término de Benavides, partido de Astorga, la cual se compone de 2 fanegas y 7 celemines y medio de tierra triguera de primera calidad, de 2 fanegas y 3 celemines de segunda, de 9 celemines de tercera; sus linderos constan en el expediente de su razon; las lleva en renta Santiago Casado y compañeros en 14 fanegas y 6 celemines de trigo, que, reducidas á metálico al respecto de 29 rs. 30 céntimos fanega, importan 424,85 rs.: capitalizadas en 7,617,30 rs.: importe de la tasacion en venta 10,925 rs.: tipo para la subasta los 10,925 rs. de la tasacion en venta, por ser mayor que la capitalizacion; ignorándose la situacion, renta y linderos de cada uno de los expresados quíntones, se procedió á su tasacion en virtud de la Real orden de 40 de Setiembre último. Los quíntones comprendidos en este anuncio no son susceptibles de division sin menoscabo de su valor, segun certificacion dada por los peritos tasadores. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con...

carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciera, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Leon 1.º de Febrero de 1856.—Goloman Castañon y Acevedo.

LOGROÑO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 13 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia, y escribano D. Juan Perea, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 465 del registro.—Una heredad de tierra blanca, que perteneció al cabildo de Santa Maria de Palacio de esta ciudad, sita en jurisdiccion de la misma y su término de Barea, de cabida de 16 fanegas y 41 celemines con 10 olivos, regada de tercera calidad, la cual lleva en arrendamiento Juan Fernandez, y linda por Sur, Don Justino Goitia; Oeste, olivar que lleva Carlos Vique y Norte, heredad del Excmo. Sr. Duque de la Victoria; tasada en renta por los peritos, mediante á ser desconocidos sus linderos y otras circunstancias, en 18 fanegas de trigo anuales: capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con deducion del 10 por 100 de administracion, tomando por tipo dicha renta al precio de 32 reales 27 mrs. fanega, que es el que ha tenido aquella especie en el último decenio, en la cantidad de 10,625 rs. 10 mrs., y en venta por los mismos peritos en la de 11,900 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion. Notas 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciera, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Logroño 1.º de Enero de 1856.—El administrador principal de H. P., Luis Sanchez Ocaña.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 51 del inventario.—Un edificio en esta ciudad, conocido por el Hospital de Emboso, que le forman las casas números 13 y 15, de la calle de Ruzafa, y un cuarto anejo, procedente del hospital general de esta referida ciudad; lindante por detras y el costado derecho con propiedad de las monjas de Santa Clara, por el izquierdo con el muro del Picadero, y por delante con casa del señor Marqués de San Joaquin, dicha calle de Ruzafa enmadrada: la total superficie del solar que abraza es equivalente á 36,046 pies cuadrados (10,043,3 metros) de los cuales pertenecen 14,260 pies cuadrados (3,973,2 metros) á la parte del edificio; 2,150 pies cuadrados (599,1 metros) á un lunado en el mismo; 12,340 pies cuadrados (3,438,3 metros) al huerto, y los 7,296 pies cuadrados restantes (2,032,7 metros) á un picadero y cuadra de caballos establecidos en este: la altura media total del edificio, desde el piso de tierra hasta el alero de los tejados, es de 40 pies (11,4 metros), abrazando en ella demas el cuerpo bajo, un piso alto y buhardilla: el piso bajo del edificio constituyen dos capillas ó ermitas y un gran zaguan, hallándose ocupadas las primeras por un taller de herrería la una y de carpintería la otra; no aparece gravado con carga alguna: ha sido capitalizado, por la renta anual de 10,000 rs. que produce, en 225,000 rs., y tasado en 227,000 rs., por cuya cantidad se subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciera, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Valencia 1.º de Febrero de 1856.—Joaquin Catalá.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 3,114 del inventario.—Un huerto, en término de Carceñite, partido del Barranquell, perteneciente al cenobio de dicha villa, compuesto de casa, dos norias, dos balsas y 38 hanegadas, 3 cuarterones, 10 brazas de tierra; lindante con otros de propiedad de Pascual Arhona, Juan Bautista Carbonell, D. Luis Soriano, José Amador, José Albert y del cabildo de esta ciudad; la casa tiene 494 pies superficiales, 46 de altura y 38 de latitud: consta de un piso de bodega, tres cuartos ó habitaciones; cocina y escalera; con tres andamios para la eria de gusanos de seda; y una cuadra que tiene 497 pies superficiales: la finca contiene 477 naranjos, 404 moreras, 116 granados, 13 frutales, 9 higueras, 11 limoneros y 4 olivos de diferentes edades y tamaños: responde un censo de 180 rs. 24 mrs. de pension á una al poseedor del beneficio núm. 48, de la parroquia de Carceñite: ha sido capitalizado, por la renta de 3,764 reales vellón 72 céntimos que produce, en 67,764 rs. 96 céntimos, y tasado en 85,234 rs. 35 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 4,801 del inventario.—Diez hanegadas de tierra huerta, en término del Puig, partido de los Almerarés, que pertenecieron á la parroquia de San Nicolas de esta ciudad; lindantes con tierras del Marqués de San José, con las de D. Ramon Carreres y con las de D. Vicente Minzaga; no resultan gravadas con carga alguna: están arrendadas á José Parto y Talmanentes, vecino de dicha villa, por 828 rs. 24 céntimos, bajo cuyo tipo se han capitalizadas en la cantidad líquida, después de deducido el 10 por 100 de administracion y reparos, de 14,908 rs. 24 céntimos, por lo que se sacan á subasta. Núm. 3,766 del inventario.—Un campo de tierra arrojada, en término de Cullera, partido del Reclam, que perteneció á la parroquia de los Santos Juanes de esta ciudad, comprensivo de 2 hectáreas, 53 áreas y 75 centímetros, ó sean en medida del país 30 hanegadas, 2 cuarterones y 46 brazas; lindante por un lado con el Brazal, y por otro con tierras del Marqués de Jura Real y del mismo clero: no resulta gravado con carga alguna: ha sido capitalizado, por la renta de 768 rs. 53 céntimos, designada por los peritos, en razon á no conocerse lo que produce por estar arrendado en union con otras tierras, en 13,833 rs. 51 céntimos, y tasado en 16,088 rs. 30 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta. Se han tasado los de las anteriores fincas, no obstante lo que previene el art. 215 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de...

Las fincas que expresan la Real orden de 100 de Setiembre del propio año.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Valencia 1.º de Febrero de 1856.—Joan José Catalá.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 11 de Marzo de 1856, de doce una de la Real orden de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 11 de Marzo de 1856, de doce una de la Real orden de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Cleros.

Núm. 315 del inventario.—Una casa alta, en esta ciudad, núm. 2, frente al Pópulo, que pisa en parte sobre el almacén núm. 1, que pertenece al convento de Madre de Dios de la misma: linda por ambos lados con otra de la misma procedencia: consta su área de 4,076 pies, distribuidos en zaguan, piso principal y segundo; no tiene carga alguna: está arrendada en 405 rs. anuales: ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia, con las deducciones prevenidas, en 9,142 rs. 17 mrs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 13,900 rs.

Núm. 316 del inventario.—Otra id., en id., calle Riberos, núm. 11, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 12, y por la izquierda con otra de Doña Cármen Rodríguez: consta su área de 2,413 pies, distribuidos en planta baja y piso principal, y en el corral una escalera que conduce a la azotea: tiene un tributo, de 117 rs. 22 mrs. a favor de la fábrica de San Gil: está arrendada en 504 rs. anuales: se ha capitalizado en 4,750 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 16,000 rs.

Núm. 317 del inventario.—Otra id., en id., calle Riberos, núm. 11, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 12, y por la izquierda con otra de Doña Cármen Rodríguez: consta su área de 2,413 pies, distribuidos en planta baja y piso principal, y en el corral una escalera que conduce a la azotea: tiene un tributo, de 117 rs. 22 mrs. a favor de la fábrica de San Gil: está arrendada en 504 rs. anuales: se ha capitalizado en 4,750 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, la han apreciado en 16,000 rs.

Núm. 318 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 319 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 3 según el inventario, y calle de San Luis, núm. 43, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha e izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 1,700 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs.

Núm. 320 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4 según el inventario, hoy calle de San Luis, núm. 44, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 321 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 3 según el inventario, y calle de San Luis, núm. 43, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha e izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 1,700 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs.

Núm. 322 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4 según el inventario, hoy calle de San Luis, núm. 44, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 323 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 3 según el inventario, y calle de San Luis, núm. 43, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha e izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 1,700 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs.

Núm. 324 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4 según el inventario, hoy calle de San Luis, núm. 44, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 325 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 3 según el inventario, y calle de San Luis, núm. 43, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha e izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 1,700 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs.

Núm. 326 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4 según el inventario, hoy calle de San Luis, núm. 44, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 327 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 3 según el inventario, y calle de San Luis, núm. 43, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha e izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 1,700 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs.

Núm. 328 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4 según el inventario, hoy calle de San Luis, núm. 44, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 329 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 3 según el inventario, y calle de San Luis, núm. 43, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha e izquierda con casas de la misma procedencia: consta su área de 1,700 pies, distribuidos en planta baja, piso principal, segundo y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 600 rs. anuales: se ha capitalizado en 13,600 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 17,500 rs.

Núm. 330 del inventario.—Otra id., en id., calle de Santa Marina, núm. 4 según el inventario, hoy calle de San Luis, núm. 44, que pertenece al convento de la Pasión de la misma: linda por la derecha con el núm. 43, por la izquierda con casas del Salvador: consta su área de 512 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas: está arrendada en 585 rs. anuales: se ha capitalizado en 5,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 14,000 rs.

Núm. 445 del inventario.—Otra casa de 4,188 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Luis González, menor, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,803 rs., y capitalizada en 10,123 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 446 del inventario.—Otra casa de 4,701 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 10, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Sebastián Muela, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,835 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 447 del inventario.—Otra casa de 1,290 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 11, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan López, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,049 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 448 del inventario.—Otra casa de 2,349 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 11, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Escovedo, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,673 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 449 del inventario.—Otra casa de 837 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 15, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Francisco Linares, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 5,354 rs., y capitalizada en 10,125 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 450 del inventario.—Otra casa, de 2,025 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 16, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Valera, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,017 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 451 del inventario.—Otra casa, de 1,944 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 17, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan Palomares, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 9,916 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 452 del inventario.—Otra casa, de 1,286 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de Toros, número 19, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Marcelina Paz, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 7,016 rs., y capitalizada en 10,125 reales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 453 del inventario.—Otra casa, de 2,352 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de la Aduna, número 5, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Antonio Plaza, que produce anualmente en renta 480 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 6,571 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 454 del inventario.—Otra casa, de 3,052 pies cuadrados de superficie, sita en la plaza de la Gloria, número 2, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Francisco Ortiz, que produce anualmente en renta 540 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 7,696 rs., y capitalizada en 12,150 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 455 del inventario.—Otra casa, de 2,700 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 3, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Juan Barragan, que produce anualmente en renta 486 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 7,260 rs., y capitalizada en 10,935 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 456 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 7, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Pedro Campos, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 457 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 8, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento José Manchen, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 458 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 459 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 460 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 461 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 462 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 463 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 464 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 465 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 466 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 467 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 468 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 469 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 470 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 471 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 472 del inventario.—Otra casa, de 2,652 pies cuadrados de superficie, sita en la Gloria, número 9, de la Carolina, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, que lleva en arrendamiento Rafael Lopez, que produce anualmente en renta 450 rs., y vende en fin de cada mes: tasada en 8,129 rs., y capitalizada en 10,125 rs., por cuya cantidad se subasta.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Madrid 30 de Febrero de 1856.—Manuel Jontoya.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

RECTIFICACION.

Entre las fincas de la provincia de Avila anunciadas en el Boletín núm. 121 para la subasta que se ha de verificar el día 1.º de Mayo próximo, en la correspondiente al núm. 18 del inventario, donde se dice arrendada otra novena parte, y debe ser: «dicha novena parte.»

La finca núm. 1,256 del inventario de la provincia de Toledo, y en el mismo Boletín, que ha de salir a subasta el 8 de Marzo próximo, se dice que ha sido capitalizada en 45,090 rs., debiendo ser en 45,000.

La finca núm. 40 del inventario de la provincia de Madrid, para la subasta del día 6 de Marzo, Boletín núm. 162, donde se dice una casa sita en dicha ciudad, y debe ser: una casa sita en la ciudad de Alcañices.

Madrid 9 de Febrero de 1856.

PONTEVEDRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 6 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Mariano Pérez y Diego y escribano D. Mariano Fernández del Carral, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Iglesario de San Salvador de Cristandade.

Núm. 594 del inventario.—Un terreno a labradío y vinya, nombrado Campo de Trista, de la provincia que arriba se expresa, y que radica en dicha parroquia, distrito municipal de Puenteareas, partido judicial de id.: su cabida 48 fanegas dos tercios de conca: limita Sur, camino que va a la iglesia; Norte, terreno de María de Castro y otros; Naciente, Manuel Lamas, y Poniente, secano alto que sostiene las tierras nombradas Searras: fue capitalizada en 9,510 rs., y vendida en 10,600 rs., por los que sale a subasta: ha sido tasado por los peritos por ignorarse su cabida y mas circunstancias.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Pontevedra 31 de Enero de 1856.—J. García Cervino.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Cleros.

Núm. 63 del inventario.—Una casa nombrada del cabildo de Santiago, de la procedencia que arriba se expresa, y que radica en la villa de Caldas de Reyes, calle Real, de 1,683 pies cuadrados de superficie, compuesta de cuatro alo: linda Norte, Doña Rosa Castañeda; Sur, D. Manuel Fernández; Levante, calle Real, y Poniente, río: fue tasada por los peritos, con inclusión del huerto, que se halla contiguo a la casa y tiene su entrada por la misma sembradura 7 concas, en 498 rs. renta, venta 9,960 rs., y capitalizada por la Contaduría en 11,205 rs., por los que sale a subasta. Se halla arrendada a D. José Quiroga Losada en 498 rs., venciendo el arriendo en Julio del corriente año: se tasó por no constar su extensión y linderos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Pontevedra 31 de Enero de 1856.—J. García Cervino.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, por el juzgado del Sr. D. Alberto Santitas y escribano D. Vicente Callejo Sanz.

Beneficencia.

Núm. 402 del inventario.—Una casa en San Fernando calle de Jesús, núm. 22, procedente de la beneficencia por la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, de un solo piso y 2,660 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Dolores Benitez, de D. Matias Garcia de la Vega y de Doña Luisa de Salas, gravada con un censo de 44 reales de rédito anual a favor de los herederos de D. Domingo Oleo, cuyo último pago se ignora: tasada por los peritos en 11,319 rs., y capitalizada, por la renta de 720 reales, que produce, en 16,200 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 416 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 34, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 4,182 y medio pies cuadrados de terreno: linda con otras de la misma procedencia: gravada con dos misas cantadas anuales: tasada por los peritos en 50,012 rs., y capitalizada, por la renta de 3,420 rs. que produce, en 76,950 reales, que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 417 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 35, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,520 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la misma procedencia y de D. José Oleo; libre de cargas: capitalizada, por la renta de 1,580 rs. que produce, en 35,500 rs., y tasada por los peritos en 37,738 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 418 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 36, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Catalina Mallo y de la misma procedencia; gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 37 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro viglias tambien anuales: capitalizada, por la renta de 1,620 reales que produce, en 36,450 rs., y tasada por los peritos en 44,750 rs. 17 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 419 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 37, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia: gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 36 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro viglias tambien anuales: capitalizada, por la renta de 1,680 rs. que produce, en 37,800 rs., y tasada por los peritos 43,697 rs. 17 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 420 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 38, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia: gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 37 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro viglias tambien anuales: capitalizada, por la renta de 1,680 rs. que produce, en 37,800 rs., y tasada por los peritos 43,697 rs. 17 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 421 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 39, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia: gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 37 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro viglias tambien anuales: capitalizada, por la renta de 1,680 rs. que produce, en 37,800 rs., y tasada por los peritos 43,697 rs. 17 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 422 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 40, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia: gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 37 y 38, con un censo de 255 rs. anuales para cera, y con cuatro misas rezadas y cuatro viglias tambien anuales: capitalizada, por la renta de 1,680 rs. que produce, en 37,800 rs., y tasada por los peritos 43,697 rs. 17 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 423 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 41, procedente de la beneficencia por el hospital civil de Cádiz, de dos pisos y 2,925 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia: gravada de mancomon con las señaladas en la misma calle con los números 37 y 38, con un censo de 2

Cádiz 1.º de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navascués.
Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Núm. 836 del inventario.—Otro olivar de 850 olivos de segunda y tercera clase en 20 fanegas de tierra, procedente de la beneficencia de Baeza...

Núm. 843 del inventario.—Otro olivar de 310 olivos de segunda y tercera clase en 9 celemines de tierra, procedente de la beneficencia de Andújar...

Núm. 850 del inventario.—Una haza de 60 cuerdas de tierra de lino de secano, en ellas 10 cuerdas de tomillares, con monte bajo y arroyos...

Núm. 988 del inventario.—Un olivar con 82 plantas mayores y 6 menores de primera clase en una fanega, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra...

Núm. 993 del inventario.—Quinta suerte de las siete en que han dividido los peritos un olivar procedente de la beneficencia de Martos...

Núm. 120 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de San Juan de Dios, núm. 38, procedente de la beneficencia del hospital civil de Cádiz...

Núm. 383 del inventario.—Una casa en Medina Sidonia, calle de Agustín, núm. 156, procedente de la beneficencia de la Soledad de dicha ciudad...

Núm. 398 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle del Chorrillo, núm. 185, procedente de la beneficencia de San Juan de Dios...

Núm. 140 del inventario.—Casa en esta ciudad, plaza del Horno de San Andrés, núm. 55, manzana 55, que perteneció al clero de San Andrés...

Núm. 437 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle de los Granotes, núm. 42, manzana 325, que perteneció a la parroquia de San Andrés...

Núm. 45 del inventario.—Casa en esta ciudad, plaza de las Moscas, núm. 6, manzana 118, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma...

Núm. 293 del inventario.—Casa baja y escalera en esta ciudad, calle de San Bult, núm. 41, manzana 103, que perteneció a la parroquia de Santa Catalina...

Núm. 728 del inventario.—Una casa en Játiva, plaza de la Constitución, núm. 43, que perteneció al cabildo eclesiástico de Valencia...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa capata, destinada a pastos, de haber 400 fanegas de tierra, que linda por Sur, Mediodía y Poniente con tierras de los vecinos...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa capata, destinada a pastos, de haber 400 fanegas de tierra, que linda por Sur, Mediodía y Poniente con tierras de los vecinos...

Núm. 412 del inventario.—Una posesión de olivar, término de Montoro, pago del Mosquí, conocida por la de D. Juan de Castilla...

Núm. 38 del inventario.—Una hacienda de olivar, término común de las siete villas de los Pedroches, sitio del río de Guadalbarco...

labra el establecimiento, y no se le conoce renta: ha sido capitalizada, por los 14,835 rs. que le han graduado los peritos...

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

En la Gaceta del día 3 de actual se anunció para el 24 de Febrero la venta de varias fincas de mayor cuantía, si en la ciudad de Lérida, debiendo ser para el 4.º de Marzo...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas...

Juzgado de primera instancia de Segovia.—Por parte de D. Juan y D. Julián González, vecinos del primero de esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llama y emplaza por primer término...

D. Luis Miranda y Alhóballa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

D. Tomás Perujó Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

D. Tomás Perujó Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Licenciado D. Francisco Nard, Juez togado de los de primera instancia de esta corte y del distrito de Lavapies &c.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital; se cita a un sugeto que el día 4 de Diciembre condujo con caballerías una seras de carbon a la calle de D. Felipe, núm. 6, acompañado del romero de la Villa, núm. 7, para que en el momento que llegase a su domicilio presente en dicho juzgado y escriba y escriviera de D. José Izquierdo, por desobediencia grave a los preceptos judiciales; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias hasta la definitiva inclusive con los estrados del Tribunal.

Licenciado D. Melquíades Pérez Ribas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

D. José Talero y Escobar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

D. Miguel de Bobadilla, Juez de primera instancia de este partido judicial de Villavieja &c.

Por segunda vez se cita y emplaza a Doña Isabel María de la Palma, esposa de D. Mateo Miguel de Ugarte, y a su fallecimiento a los que se crean con derecho legítimo a sus bienes, y a cuya señora la estaba consignada una pensión de 2,500 rs. sobre la casa sita en esta villa calle nombrada de Atocha 6 de las Vidrieras, con figura a la Plaza mayor 6 de la Constitución, núm. 14 antiguo, manzana 162, que construida de nueva planta poseyó hoy D. Joaquín Mazpule; y para que al término de 20 días (que por segundo se les concede) se presenten por sí o por medio de apoderado con poder bastante en el juzgado del distrito del Barquillo de esta capital que despacha el señor D. Cayetano Arrea y escribanía del número al cargo del Doctor D. Claudio Sanz y Barea, a deducir el derecho que crean asistirles en la demanda propuesta a nombre de D. Alejo Díaz de Olarte, vecino de la ciudad de Vitoria, como sucesor de la señora Condesa de Gaura, sobre que se declare caducada la indicada pensión; aperechidos que pasado dicho término sin haberse presentado (contandole desde que se publique en la Gaceta), les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Francisco Maldonado y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido &c.

D. Felipe Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Extracto oficial de la sesión celebrada el 13 de Febrero de 1856.

Abierta a la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar a la comisión de censos una exposición del Conde de Zamora, de Roforio y otros, para que se retire el art. 13 de la ley; y a la de aranceles una exposición de D. Manuel de Isla, sobre derechos de hierros.

El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: En buenas reglas no se puede considerar como principio fundamental lo que el Sr. Sancho propone; pero el Sr. Sancho, práctico en el Gobierno representativo, dice que es base todo aquello que puede alterar la existencia del sistema representativo.

El Sr. SANCHO: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no sabían hacer reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

Vino la reforma de los frailes, y en esta tuvo una gran parte. Esta reforma se empezó en el año 20, y tuvo la gloria de iniciarla yo. Resolví 40 y 50 Diputados de los más avanzados en ideas, y todos convinieron en la utilidad de ella, pero nadie dijo que debía presentarse entonces. Unicamente mi amigo D. Agustín Argüelles fue el que convino en que se hiciera cuando antes.

Se dejó abierta la puerta para que los frailes se salieran del convento cuando quisieran, y así es que en cuanto iba uno tarde a matines y le reñían, se marchaba y no volvía más. Vinieron los franceses el 23, llamados infameamente por Fernando VII, y entonces volvieron los frailes, pero estaban ya muertos; y si no lo hubieran estado, hubieran concluido por las maldades que predicaban contra los liberales, diciendo que era mojarrear matar a las mujeres que hubieran quedado embarazadas de ellos.

La abolición de los diezmos se inauguró en las Cortes del año 20 por la comisión de agricultura, que propuso que se suprimiera la mitad. Los labradores entonces dijeron que con la mitad del dinero que se les perdonaba tenían bastante para pagar todas las contribuciones. El Sr. Mendizábal en esta época suprimió enteramente los diezmos, de los cuales y de los señores su enemigo irreconciliable porque soy valenciano, hijo de un pobre labrador, y he tocado bien de cerca los perjuicios que una y otra cosa ocasionaron.

El artículo 6.º de la ley que yo propongo, como las Cortes han oído, tiene por objeto evitar los fraudes que hasta ahora se han cometido en la formación de las listas electorales. La ley electoral no es más que el método de hacer las elecciones; y si estas no son verdaderas, el Gobierno representativo está falseado por su base.

El derecho electoral es una cosa muy apreciable, y lo será más cada día, y por lo tanto es necesario adoptar las medidas convenientes para que no volen más que los que deben votar. Efecto de lo que nos ha enseñado la experiencia propongo que las inclusiones y exclusiones puedan reclamarse en todo el año menos en el tiempo que media desde que se señala para la elección hasta que esta se verifica.

La primera está reducida a hacer una historia de las grandes reformas que se han hecho en el país por el partido progresista, gloria grande para aquellos legisladores y para S. S. que tanto ha contribuido a afianzar la libertad en España.

Si la comisión hubiera de redactar la ley electoral, esté seguro que admitiría lo que suplico: que se adelantara hoy con establecer esa base? Cuando se forme la ley electoral, entonces vendrá bien lo que S. S. propone.

El Sr. SANCHO: Yo no tengo inconveniente en que pase a la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

facultad: lo que los quito es que puedan poner en las listas a quien quiera sin responsabilidad ninguna.

El Sr. SANCHO: Yo no tengo inconveniente en que pase a la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: En buenas reglas no se puede considerar como principio fundamental lo que el Sr. Sancho propone; pero el Sr. Sancho, práctico en el Gobierno representativo, dice que es base todo aquello que puede alterar la existencia del sistema representativo.

El Sr. SANCHO: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no sabían hacer reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

Vino la reforma de los frailes, y en esta tuvo una gran parte. Esta reforma se empezó en el año 20, y tuvo la gloria de iniciarla yo. Resolví 40 y 50 Diputados de los más avanzados en ideas, y todos convinieron en la utilidad de ella, pero nadie dijo que debía presentarse entonces.

Se dejó abierta la puerta para que los frailes se salieran del convento cuando quisieran, y así es que en cuanto iba uno tarde a matines y le reñían, se marchaba y no volvía más. Vinieron los franceses el 23, llamados infameamente por Fernando VII, y entonces volvieron los frailes, pero estaban ya muertos; y si no lo hubieran estado, hubieran concluido por las maldades que predicaban contra los liberales, diciendo que era mojarrear matar a las mujeres que hubieran quedado embarazadas de ellos.

La abolición de los diezmos se inauguró en las Cortes del año 20 por la comisión de agricultura, que propuso que se suprimiera la mitad. Los labradores entonces dijeron que con la mitad del dinero que se les perdonaba tenían bastante para pagar todas las contribuciones. El Sr. Mendizábal en esta época suprimió enteramente los diezmos, de los cuales y de los señores su enemigo irreconciliable porque soy valenciano, hijo de un pobre labrador, y he tocado bien de cerca los perjuicios que una y otra cosa ocasionaron.

El artículo 6.º de la ley que yo propongo, como las Cortes han oído, tiene por objeto evitar los fraudes que hasta ahora se han cometido en la formación de las listas electorales. La ley electoral no es más que el método de hacer las elecciones; y si estas no son verdaderas, el Gobierno representativo está falseado por su base.

El derecho electoral es una cosa muy apreciable, y lo será más cada día, y por lo tanto es necesario adoptar las medidas convenientes para que no volen más que los que deben votar. Efecto de lo que nos ha enseñado la experiencia propongo que las inclusiones y exclusiones puedan reclamarse en todo el año menos en el tiempo que media desde que se señala para la elección hasta que esta se verifica.

La primera está reducida a hacer una historia de las grandes reformas que se han hecho en el país por el partido progresista, gloria grande para aquellos legisladores y para S. S. que tanto ha contribuido a afianzar la libertad en España.

Si la comisión hubiera de redactar la ley electoral, esté seguro que admitiría lo que suplico: que se adelantara hoy con establecer esa base? Cuando se forme la ley electoral, entonces vendrá bien lo que S. S. propone.

El Sr. SANCHO: Yo no tengo inconveniente en que pase a la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: En buenas reglas no se puede considerar como principio fundamental lo que el Sr. Sancho propone; pero el Sr. Sancho, práctico en el Gobierno representativo, dice que es base todo aquello que puede alterar la existencia del sistema representativo.

El Sr. SANCHO: Yo no tengo inconveniente en que pase a la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

pero si por parte de las oficinas ha habido imposibilidad absoluta de cumplir la ley de 29 de Abril, que fijó el plazo de ocho meses para que este capitulo desapareciera del presupuesto, ¿que podía hacer la comisión sino aprobar el presupuesto que la ley que presenta el Gobierno?

El Sr. SANCHO: Yo no tengo inconveniente en que pase a la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: En buenas reglas no se puede considerar como principio fundamental lo que el Sr. Sancho propone; pero el Sr. Sancho, práctico en el Gobierno representativo, dice que es base todo aquello que puede alterar la existencia del sistema representativo.

El Sr. SANCHO: Señores, se dijo el otro día que los progresistas no sabían hacer reformas, y yo debo manifestar que las cuatro grandes reformas que se han hecho en España y que han dado la seguridad al sistema representativo, y que son el cimiento de la prosperidad y riqueza nacional, han sido hechas por el partido progresista.

Vino la reforma de los frailes, y en esta tuvo una gran parte. Esta reforma se empezó en el año 20, y tuvo la gloria de iniciarla yo. Resolví 40 y 50 Diputados de los más avanzados en ideas, y todos convinieron en la utilidad de ella, pero nadie dijo que debía presentarse entonces.

Se dejó abierta la puerta para que los frailes se salieran del convento cuando quisieran, y así es que en cuanto iba uno tarde a matines y le reñían, se marchaba y no volvía más. Vinieron los franceses el 23, llamados infameamente por Fernando VII, y entonces volvieron los frailes, pero estaban ya muertos; y si no lo hubieran estado, hubieran concluido por las maldades que predicaban contra los liberales, diciendo que era mojarrear matar a las mujeres que hubieran quedado embarazadas de ellos.

La abolición de los diezmos se inauguró en las Cortes del año 20 por la comisión de agricultura, que propuso que se suprimiera la mitad. Los labradores entonces dijeron que con la mitad del dinero que se les perdonaba tenían bastante para pagar todas las contribuciones. El Sr. Mendizábal en esta época suprimió enteramente los diezmos, de los cuales y de los señores su enemigo irreconciliable porque soy valenciano, hijo de un pobre labrador, y he tocado bien de cerca los perjuicios que una y otra cosa ocasionaron.

El artículo 6.º de la ley que yo propongo, como las Cortes han oído, tiene por objeto evitar los fraudes que hasta ahora se han cometido en la formación de las listas electorales. La ley electoral no es más que el método de hacer las elecciones; y si estas no son verdaderas, el Gobierno representativo está falseado por su base.

El derecho electoral es una cosa muy apreciable, y lo será más cada día, y por lo tanto es necesario adoptar las medidas convenientes para que no volen más que los que deben votar. Efecto de lo que nos ha enseñado la experiencia propongo que las inclusiones y exclusiones puedan reclamarse en todo el año menos en el tiempo que media desde que se señala para la elección hasta que esta se verifica.

La primera está reducida a hacer una historia de las grandes reformas que se han hecho en el país por el partido progresista, gloria grande para aquellos legisladores y para S. S. que tanto ha contribuido a afianzar la libertad en España.

Si la comisión hubiera de redactar la ley electoral, esté seguro que admitiría lo que suplico: que se adelantara hoy con establecer esa base? Cuando se forme la ley electoral, entonces vendrá bien lo que S. S. propone.

El Sr. SANCHO: Yo no tengo inconveniente en que pase a la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

El Sr. ESCOBURA, Ministro de la Gobernación: En buenas reglas no se puede considerar como principio fundamental lo que el Sr. Sancho propone; pero el Sr. Sancho, práctico en el Gobierno representativo, dice que es base todo aquello que puede alterar la existencia del sistema representativo.

El Sr. SANCHO: Yo no tengo inconveniente en que pase a la comisión para que nos pongamos de acuerdo.

para defender una causa. Yo digo que no deben votarse los 13 millones ni aun con esa condición, porque luego se nos pedirá esa cantidad cuando tratemos del presupuesto de ingresos. Ruego a las Cortes tomen en consideración la enmienda.

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: La aprobación de la enmienda del Sr. Santana colocaría al Gobierno en mejor posición que la aprobación del voto particular, porqué mandando suspender los pagos, el Gobierno contestaría a los interesados con la ley en la mano, y no se vería en el conflicto en que pudiera colocarse el voto si todos acudían a pedir lo que considerasen se les debe en justicia, y los seis millones no alcanzarán a cubrir esas cargas.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No hallándose presentes todos los señores que han firmado el voto particular, no hemos podido ponernos de acuerdo sobre la enmienda de la enmienda del Sr. Santana, y por lo mismo no dejamos a la discreción de las Cortes que resuelvan acerca de ella lo que tengan por conveniente.

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

El Sr. SANCHA CRUZ, Ministro de Hacienda: Señores, para la lactancia de un individuo, y haciendo 300 años que este individuo ha muerto, esta pensión se viene satisfaciendo. (Risas.)

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley del Gobierno, llamando al servicio de las armas en el presente año 16,000 hombres.

Una ley ha fijado la fuerza permanente del ejército durante el año actual en 70,000 hombres. El Gobierno, teniendo en cuenta las bajas naturales y reducciones que debe sufrir en el trascurso del año la fuerza efectiva existente por las licencias absolutas a los que han cumplido el tiempo de servicio, y a los que deben ser destinados a guarnecer nuestras importantes posesiones ultramarinas, ha fijado el guarnido de 22,600 hombres, como disminución positiva que sufrirá la fuerza de 70,000. Para llenar esta falta; para no demorar la vuelta a sus hogares de aquellos que han pagado a la nación el mas penoso tributo, el Gobierno ha presentado un proyecto de ley pidiendo un contingente de 16,000 hombres, correspondientes al sorteo del año actual, número inferior en 6,600 al de la disminución calculada, y que el Gobierno cree poder obtener por medio de enganches voluntarios.

La comisión encargada de examinar dicho proyecto, después de ver detenidamente los datos en que el Gobierno funda sus previsiones, y estimados como muy prudentes, no ha vacilado en proponer a las Cortes el adjunto proyecto de ley, que es consecuencia natural de aquella en que se fijó la fuerza permanente.

La obtención del contingente de los 16,000 hombres será con arreglo a la nueva ley de reemplazos. Mas como en esta se fija en su art. 20 un término para practicar determinadas operaciones preparatorias, que ya habia trascurrido cuando la ley ha sido promulgada en todo el ámbito de la Península, la comisión ha debido fijar plazo distinto para dichas operaciones y para las posteriores que sean euilazadas con ellas, según dispone el art. 31.

Con estas modificaciones, exigidas por el trascurso del tiempo, la comisión, de acuerdo con el Gobierno, tiene la honra de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Con arreglo a la ley de reemplazos de 30 de Enero de este año se llaman al servicio de las armas para el ejército activo 16,000 hombres, corres-

pendientes al alistamiento y sorteo que ha de verificarse en este año.

Art. 2.º Cada provincia contribuirá con el contingente señalado en el estado general adjunto á la presente ley.

Art. 3.º El día 10 de Marzo próximo se reunirán indefectiblemente, si ya no lo estuviesen, las Diputaciones provinciales, y harán el repartimiento del contingente señalado á sus provincias respectivas entre los pueblos de las mismas.

Art. 4.º El resultado del repartimiento y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará el día 27 del mes de Marzo.

Palacio de las Cortes 14 de Febrero de 1856.—Manuel de la Concha.—Martín José Iriarte.—Antonio Ros de Olano.—A. Ramirez Arca.—Lauro Fierro.—Marcelino de la Peña.—José Macrohon, secretario.

REEMPLAZO DE 1856.

Table with 3 columns: PROVINCIAS, Número de mozos sorteados en 1855, Cupo de las provincias.

dera de 2 rs., era parte de la compensación que debía darse á los jueces españoles que satisfacían 4 rs. por quintal de plomo que importan en Francia, cuando solo satisfacían 40 rs. los franceses, y probó que desde 1841 hasta el día se han ido concediendo por la legislación facultades mayores á esta industria, y entre ellas la rebaja notable que los derechos de los carbones minerales sufrieron en 1849.

El Sr. Llanes, Diputado de Almería, insistiendo en los argumentos del Sr. Golvayo, manifestó que los mercados de los plomos españoles eran los Estados-Unidos, y sin rebajar las razones aducidas, quiso establecer teorías sobre los derechos que deben imponerse á la exportación de determinadas mercancías, que no creemos cuenten con prosélitos en ningún país, ni hemos leído en las obras que tratan del particular. Votó el Sr. Barzanallana á hablar sobre las circunstancias que reúnen los plomos de España, que los ponen en el caso de ser de los pposísimos artículos que pueden sufrir derechos de salida, por sus cualidades superiores y precios módicos respectivamente, y que les permiten ejercer el monopolio de la venta en los mercados extranjeros, y rebaja la opinión de que no fuese uno de los más principales de estos el de Francia, donde, según documentos oficiales, importamos en 1854 nada menos que 539,806 quintales de un total de 904,718 que salieron de España de la clase de plomo en barras, y 27,259 del argentino, cuando la exportación total fue solo de 28,253 quintales.

Los Estados-Unidos solo nos compraron 73,325 quintales de plomo en barras, á pesar de lo que se decía de la importancia del mercado de Nueva-York. El Sr. D. Luis Escosura adujo nuevos datos en apoyo de esta opinión, y patentizó el gran beneficio que los fundidores españoles reportaban con tolerar el Gobierno libremente la exportación de plomos que contienen hasta 34 adarmes de plata por quintal, sin pagar el 5 por 100 por contribución de minas.

Anteayer se ocupó dicha comisión de dos asuntos graves, cuales son los relativos al derecho que convendría imponer á la granza ó rubia y á los papeles extranjeros. Empezó el debate el Sr. Aveilla, Diputado por Segovia, reclamando derechos especiales para la granza que estuviesen en armonía con los de la granza teniendo en cuenta que se necesita tres arrobas de esta materia para producir una arroba de aquella.

Hablaron en igual sentido dos comisionados especiales de las provincias de Valladolid y Segovia. Los señores D. José Barzanallana y D. Romualdo Ballesteros, sin oponerse á que se tarifase á la granza en partida especial, adujeron los motivos que habia para calificarla de producto químico, á semejanza de la estearina, por ser el resultado de una operación consiguiente al tratamiento de la rubia por el ácido sulfúrico, y que convenia rebajar algo los derechos de la rubia, ó sea de la primera materia, armonizándolos con los de la rubina, mucho más producidos en España con excelentes condiciones de precios y calidades.

No pasó adelante este debate. El Sr. Barón de Lojosa y el dueño de la fábrica de papeles de Zaragoza se quejaron de los derechos que se proponían para el papel sin cola para imprimir. Manifestaron que las clases de papel son tan buenas como las extranjeras, y que habia una fabricación en partida especial, adujeron los motivos que habia para calificarla de producto químico, á semejanza de la estearina, por ser el resultado de una operación consiguiente al tratamiento de la rubia por el ácido sulfúrico, y que convenia rebajar algo los derechos de la rubia, ó sea de la primera materia, armonizándolos con los de la rubina, mucho más producidos en España con excelentes condiciones de precios y calidades.

El Sr. Barón de Lojosa y el dueño de la fábrica de papeles de Zaragoza se quejaron de los derechos que se proponían para el papel sin cola para imprimir. Manifestaron que las clases de papel son tan buenas como las extranjeras, y que habia una fabricación en partida especial, adujeron los motivos que habia para calificarla de producto químico, á semejanza de la estearina, por ser el resultado de una operación consiguiente al tratamiento de la rubia por el ácido sulfúrico, y que convenia rebajar algo los derechos de la rubia, ó sea de la primera materia, armonizándolos con los de la rubina, mucho más producidos en España con excelentes condiciones de precios y calidades.

REBA 6 de Febrero.—Aunque han corrido estos días voces alarmantes de que se alteraría el orden el último día de Carnaval, no obstante, nunca se ha visto la población tan pacífica: solo algunos mal intencionados, á veces por cobardes venganzas, pudieron hacer circular tales rumores. Nuestra digna Autoridad, siempre celosa del bien público, estuvo vigilando, y no hubo que reprimir ni el más leve desmán. Sin embargo de lo manifestado, nada han influido dichas noticias para que los bailes dejen de ser concurridos y brillantes, habiéndose dado un buen número en los pocos días que hemos tenido de Carnaval.

Las lluvias han cesado, y al tiempo húmedo han sucedido días de sol y bonanza para el arbolado que se ve ya algo florecido. Se da por cierto que va á establecerse un telegrafo eléctrico cuya línea comunicará con la capital aragonesa. (Anchoa.)

IGUALADA 7 de Febrero.—Ya se ha fallado en este juzgado la causa que en el mismo se seguía contra el primer Alcalde D. José Sendra, habiendo sido condenado á cinco meses de arresto mayor, diez duros de multa y á las costas y gastos del juicio.

Hemos terminado el Carnaval sin tener que lamentar el más insignificante disgusto ni el más leve insulto, sin embargo de haber sido muy animado y sido mucha la afluencia de máscaras en los bailes y en las calles; habiendo dado estos habitantes una prueba más de la cordura que les distingue. (D. de B.)

BARCELONA 9 de Febrero.—De Gerona nos escriben haber salido de aquella capital el bizarro y celoso Comandante general D. Felipe Ruiz con dirección á la frontera. El objeto que se propone en esta nueva expedición es dejar cubiertos todos los puntos de la raya de Francia, por sí esos eternos enemigos de las instituciones liberales, que velan sin cesar, y que no se cansan ni se desengañan nunca, intentaran otra vez pasar los Pirineos para de nuevo agitar la sangrienta antorcha de la guerra civil. Se trata en Gerona de nombrar Diputado á Cortes á D. Victoriano de Ameller, hermano del General de este nombre, en reemplazo del malogrado joven Miguel Suris y Baster, de cuyo fallecimiento en Madrid dimos oportuna cuenta.

Parece que hasta fines de este mes no podrá inaugurarse el trayecto de ferro-carril desde Sabadell á Terrassa, cuya inauguración se habia dicho que tendría lugar á mediados del mismo. Los vecinos de la segunda villa abrigan al menos la confianza de que esta vez no sufrirá nunca demora la explotación de aquel trozo de camino. (C. de A.)

MALAGA 9 de Febrero.—El precio del pan sigue en alza progresiva; sin embargo, como esta ha sido producida por la disminución en las entradas de trigo, y van dos días de abundante importación de este cereal, veremos si los panderos están tan prontos para bajarlo como estuvieron para subirlo. Regularmente lo pensamos antes con todo detenimiento.

Anteayer por la tarde salió de la cárcel el P. Serna. Creemos que habrá sido puesto en libertad bajo fianza. Según tenemos entendido, el día 27 del actual, que lo es del Duque de la Victoria, se hará alguna demostración oficial, propia del afecto que en esta ciudad se le profesa. (Correo de Andalucía.)

EXTERIOR

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 10 de febrero.—El Barón de Brunow, Plenipotenciario de Rusia, ha llegado ayer: para el sábado 16 se espera al Sr. Conde Orloff.

Constantinopla 4.—El Sultán ha resuelto aumentar en 2,000 hombres el contingente anglo-turco. Las negociaciones que se hacen para la paz no excluyen los preparativos de guerra.

Sumamente escaso de noticias viene el correo extranjero. Definitivamente queda excluida Prusia de las conferencias de paz, según se ha convenido por Francia é Inglaterra. El Conde Moustier, Embajador francés en Berlin, salió de esta ciudad para Paris el 8 del actual. La Independencia Belga se lamenta de esta exclusión, fundándose en los servicios que Prusia ha prestado en San Petersburgo en favor de la paz.

La única cuestión que resta por resolver en lo concerniente al papel que Austria debe hacer en las próximas negociaciones, es el relativo á la comunicación que acaba de hacer á la Dieta de Francfort para que se apropie las proposiciones de paz aceptadas por Rusia. Parece que la adhesión que Austria pide á la Dieta sería una condición necesaria para hacer que se concediese á la Confederación Germánica el derecho de tomar parte en las conferencias en que Austria espera presentarla. Se cree que la Dieta no se apropiará las proposiciones por no crearse compromisos. En cuanto á la representación especial que han solicitado algunos Estados secundarios, es muy de creer que no se lleve á efecto.

Los periódicos de Turin se habian mostrado quejosos de que no se diera en las conferencias al Piamonte la representación que era debida. El Moniteur publica la noticia que hemos anticipado por despacho telegráfico sobre el reemplazo del caballero Máximo di Azeglio por el Conde Cavour, Presidente del Consejo de Ministros de S. M. sarda, y el Marques de Villamarina, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Paris. El Globe de Londres dice que razones de salud han impedido al caballero de Azeglio aceptar la misión que se le confiaba; pero un periódico parisiense supone que la causa de esta renuncia ha sido una delicadeza honrosa, por no creerse adornado de las condiciones necesarias para desempeñar debidamente su papel. Se ve pues que no tenia fundamento alguno el rumor que circulaba sobre que la representación de Cerdeña en las conferencias sería excepcional, puesto que por el número y autoridad de sus Plenipotenciarios ocupará el mismo puesto que Austria ó cualquiera otro de los Estados alli representados.

En un artículo de la Opinione de Turin se lee lo siguiente: «En todas partes se halla ya la opinión pública tan fuertemente pronunciada en favor del Piamonte, que podemos aguardar hoy tranquilamente el curso de los sucesos, con el pleno convencimiento de que se nos concederá la parte que nos corresponde de derecho y por conveniencia, en razón á lo que hemos cooperado en los asuntos de Oriente.»

En otro lugar dice el mismo periódico lo que sigue: «Ahora que tanto se habla de negociaciones de paz, no es posible prescindir de la cuestión italiana. Si no se resuelve esta en conformidad con la cuestión de tiempo y con los derechos de los pueblos, llegará á ser un manantial inagotable de continuos temores y perturbaciones, y Piamonte no puede constituirse garante de las peripeyas que lleguen á producir en la Península, ni de la parte que se vea obligado á tomar en los sucesos futuros.»

«Bueno es observar que en Italia los partidos suelen alijar difícilmente sus principios; y exceptuando á la Monarquía constitucional, hay más sectas que partidos. «Las sectas tienen generalmente una política estéril, que divide en vez de unir, y que es un origen continuo de divergencias. Si las sectas llegasen á comprender que la salvación de Italia estriba en la unión, se daría un paso gigantesco.»

El Journal des Debats publica un artículo encaminado á examinar si las conferencias que se van á abrir en Paris tendrán el carácter de un Congreso encargado de deliberar sobre todas las cuestiones pendientes en Europa, ó si será únicamente una reunion de Plenipotenciarios encargados de convertir en tratado de paz el ultimatum aceptado por Rusia. Sin resolver la cuestión, dice que, con tal que se haga el armisticio y se suspenda la guerra, puede suceder lo que quiera. Reconoce que en las cinco proposiciones del ultimatum, solo la quinta puede presentar alguna dificultad; pues si se la toma á la letra, si la interpretan espíritus descontentos, puede ser una dificultad grave y un obstáculo para la paz. El Journal des Debats no cree que suceda nada de esto, primero, porque los Plenipotenciarios quieren la paz, y queriendo el fin, querrán también los medios; la segunda es porque la dificultad que contiene la quinta cláusula es de demasiado grueso calibre para no haber sido prevista y prevenida por explicaciones preliminares. Así pues, supone el diario mencionado que el sentido del art. 5.º está ya fijado y limitado en el ánimo de los Plenipotenciarios, y que no será la manzana de la discordia de las conferencias.

Por el Carmel, que ha llegado á Marsella el 9, hay noticias de Constantinopla hasta el 31 de Enero. Prusia no asistió á las conferencias relativas á los rayas, ni ha hecho reclamación alguna. Luego que Lord Redcliffe recibiera sus instrucciones de Londres, volverán á principiar las deliberaciones sobre la cuestión de los Principados. En lo tocante á las grandes cuestiones relativas al derecho de propiedad de los europeos, Mr. Thouvenel ha consentido en que se ventilasen por separado. La Puerta admite en principio el derecho de propiedad para los europeos, pero quisiera que por vía de consecuencia estuviesen sujetos los cristianos á los impuestos, á las quintas, y á todas las cargas que pesan sobre los musulmanes.

Hay noticias de Crimea hasta el 26 de Enero. A pesar de saberse la aceptación de las proposiciones austríacas, continuaba el cañoneo entre los rusos y los aliados. Se ve pues que no era cierto lo que se ha dicho sobre haberse enviado á los Generales rusos órden de suspender las hostilidades.

Un despacho de Berlin del 8 de Febrero dice que la Cámara de Diputados de Prusia ha rechazado la moción que habia hecho el Conde Schwerin, en que reclamaba una investigación sobre la intervención ilegal que el Gobierno ha tenido en las últimas elecciones.

AUSTRIA.—Viena 5 de Febrero.—Sabemos por buen conducto que el armisticio que se hará en Paris será de tres meses con un plazo de 15 días para denunciar su conclusión. Las partes beligerantes podrán, durante este armisticio, reformar como quieran las posiciones que en la actualidad ocupan, enviando allí tropas y municiones. En su consecuencia, las escuadras aliadas se volverán á presentar en el Báltico en Abril.

Una de las grandes dificultades que se presentarán en el Congreso será la ocupación de algunos puntos del territorio turco luego que se haga la paz. Las reformas que en la actualidad se están preparando perjudican muchos intereses, sobre todo los del clero turco, y aun los del clero griego. Estas reformas podrian producir algunos conflictos: así que se ha propuesto dejar en los Principados y en las provincias esclavas tropas austríacas y occidentales hasta que se halle perfectamente establecido el nuevo orden de cosas.

Se dejarán en los Principados 10,000 hombres de cada Potencia. Tal vez Rusia no quiera evacuar á Kars y á Bayazid sino luego que las tropas aliadas hayan evacuado completamente esta provincia. (Diario alemán de Francfort.)

IDEM.—Id. id.—Se asegura que las conferencias de Paris se abrirán el último día del plazo de tres semanas fijado por el protocolo de 1.º de Enero. Se añade que se firmará un armisticio de seis semanas en la primera sesión del Congreso. Se cree que á mediados de Marzo quedará hecha la paz.

Se dice que á esto seguirá un Congreso que decidirá acerca de todas las cuestiones pendientes en Europa. (Gaceta de Correns.)

PRUSIA.—Berlin 6 de Febrero.—Las negociaciones relativas á la participación de la Prusia en las conferencias deben continuar, como se sabe, en Francfort, entre el señor de Bismark y el Conde Rechberg. Pero parece cierto que si para admitir á Prusia se exige que se apropie ante todo las cinco proposiciones en el sentido de las Potencias occidentales, nuestro Gobierno no se someterá á esta condición, porque continúa creyendo que cada uno de los Estados que tomaron parte en la conferencia se hará conservar el derecho de producir su opinión particular en esta Asamblea, y sostener esta opinión, aun cuando se difere de la de las otras Potencias.

Es pues muy probable que las gestiones de Mr. de Bismark y de Mr. de Rechberg no produzcan resultado alguno. (Correspondencia Havas.)

IDEM.—Id. id.—Se teme que Prusia sea rechazada por todos los partidos. Prusia consentiría en que la Dieta de Francfort se adhiriese á las proposiciones austríacas, si le fuese permitido representar á este Cuerpo político en las conferencias. Los Estados secundarios desearían no estar representados ni por Austria ni por Prusia, sino por uno de ellos.

Si Austria accediese á este deseo, Prusia se pondría de su parte. Los agentes británicos han recibido instrucciones para continuar con más actividad que nunca sus alistamientos en la legión anglo-alemana.

El Gobierno de Hesse-Cassel ha principiado algunos procesos contra varios Oficiales, súbditos de Hesse-Cassel, que han aceptado mando en esta legión. (Morning Chronicle.)

IDEM.—Id. id.—Se preocupan mucho todos de la aduision de Prusia en las conferencias de Paris. Sabemos que por ahora Rusia ha desistido de la demanda que habia hecho sobre el particular, ó que al menos no hará depender de esta condición la firma de los preliminares. Sea lo que quiera, el Gobierno prusiano ha recibido de los Gabinetes de San Petersburgo y de Viena la promesa formal de que la cuestión será discutida y resuelta en el seno mismo de la conferencia. (Correspondencia Havas.)

INGLATERRA.—Londres 8 de Febrero.—En la sesión de la Cámara de los Comunes, Mr. Cobden ha insistido para que se comunique al Parlamento la correspondencia relativa á la diferencia que existe entre Inglaterra y los Estados-Unidos.

Lord Palmerston ha dicho que habia llegado un nuevo despacho al Gobierno antes de que se abriese la sesión del Parlamento, y que la respuesta que habia de dar el Gobierno exigía que se aplazasen por algún tiempo las comunicaciones ofrecidas. Luego que el Gobierno se halle en

disposición de presentar la correspondencia que ha mediado, lo hará. Entre tanto, ha dicho Lord Palmerston al concluir: puedo anunciar al Parlamento que el Gobierno hará cuanto esté á su alcance para evitar la guerra con América. (Grandes aclamaciones han acogido esta declaración de Lord Palmerston.)

En la sesión de la Cámara de los Lores se ha propuesto dirigir una instancia á la Reina para rogaria que dé orden de que la pairia vitáliza de Lord Wensleydale sea hereditaria. (Correspondencia Lejoiust.)

IDEM.—Id. id.—En la sesión de la Cámara de los Comunes Lord Palmerston, respondiendo á una interpelección de Mr. Cobden con motivo de la correspondencia diplomática con los Estados-Unidos, declara que el Gobierno inglés habia ofrecido someter la cuestión de 1850 al arbitraje del tercero que se señalase, pero que el Gobierno americano no habia respondido á esta proposición. En lo tocante á la cuestión de los alistamientos, se han dado las excusas que se han creído convenientes.

Se comunicará la correspondencia al Parlamento. El Gobierno no omite nada de cuanto pueda ser compatible con la dignidad nacional, pero sin pedir que pesen sobre las dos naciones las calamidades de la guerra. (Correspondencia Havas.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO

San Valentin, presbítero y mártir, y el Beato Juan Bautista de la Concepcion, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

BOLSA.

Estuvo paralizada. El 3 consolidado se hizo y publicó á 37-90, y á última hora continuó hallando dinero á este precio. La dierida se hizo y publicó á 23-65, sosteniéndose firme despues de Bolsa. Las acciones de carreteras de Agosto sufrieron una baja de 25 céntimos, quedando ofrecidas á 70-75. Los demas valores sin alteracion.

Cotizacion del día 13 de Febrero de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 37,95 c. Idem del 3 por 100 diferido, id., 23,65. Amortizable de primera, precio no publicado 42,10 p. Idem de segunda, id., 6,30 p. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 79 d. Idem de 2,000 rs., id., 82 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 78. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 76,75 p. Idem del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 99 d. Acciones del Banco español de San Fernando, id., 105,50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51,20 p.—Paris á 8 días, 5,33 p.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Dato, Benef., Dato, Benef. Lists prices for various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc.

BOLSA EXTRANJERA.

Paris 13 de Febrero. Fondos franceses.—3 por 100, 73,05. Idem 4 1/2 por 100, 90. Idem españoles.—3 por 100 interior, 37 1/2 Exterior, 41 1/2. Diferido, 60. Amortizable, 60. Consolidados, 92 1/4 á 92 3/8.

BIBLIOGRAFIA

GUIA DE FORASTEROS DE 1856.—SE vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: De lujo, De medio lujo, De tafilete, De pasta fina, De pasta comun, De rústica. Prices listed.

INSTRUCCION DE ADUANAS APROBADA EN REAL órden de 5 de Setiembre de 1855.—Nueva edicion con todas las aclaraciones, explicaciones y reformas que la misma ha tenido desde que fue publicada en virtud de Real órden de 5 de Marzo de 1852.

Se halla de venta al precio de 15 rs. en la portería de la Direccion general de Aduanas, sita en el piso segundo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda. Tambien estan de venta los cuadros del comercio exterior de España con sus posesiones ultramarinas y Potencias extranjeras en los años de 1849 y 50, de 1851, 52 y 53 y de 65 á los precios de 20, 30 y 40 rs. respectivamente (39-2)

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Funcion 77 de abono.—La Favorita.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La familia de la casa, comedia en tres actos, arreglada del frances.—Batle.—Por no escribirle las señas, comedia en un acto.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las siete y media de la noche.—La Pasion de Jesus, drama sacro-bíblico en seis jornadas, precedido de una obra dramática análoga á la representación, exornado de sus grandes coros, bandas en la escena y demas que exige su argumento, escrito en verso sobre la Biblia y el auto de Fr. Gerónimo de la Merced, por D. Antonio Altadid.

TEATRO NUEVO.—CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—La Pasion, drama bíblico.

TEATRO DEL PASION. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El sargento Federico.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

En Las Novedades del 12 del corriente se lee el siguiente párrafo:

«Parece que existe en la Junta de Clases pasivas una Real órden, comunicada por el Ministerio de Estado, por la cual se mandó abonar, y no está por pagado, la cesantía de 20,000 rs. á uno de los Ministros residentes, que si tienen los años de servicio que marca la ley, ni se negaron tampoco á tomar posesion de sus destinos, según la misma ley previene.»

El periódico á que contestamos ha sido mal informado. El Ministerio de Estado no ha expedido ni puede expedir ninguna Real órden mandando pagar 40,000 rs. de cesantía á uno de los Ministros residentes; primero, porque estas declaraciones son de la exclusiva competencia de la Junta de clases pasivas; y segundo, porque, limitado el sueldo regulador de aquellos funcionarios diplomáticos á 80,000 rs., la cesantía, que no puede exceder nunca de la mitad del sueldo, sería en todo caso 25,000 y no 40,000 como supone Las Novedades.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra basta las doce de la noche del miércoles 13 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Con el epigrafe de Literatura española inserta el Moniteur del un notable artículo critico de las obras que ha publicado el Sr. D. José Güell y Bentós, á saber: un tomo de poesias, y otro titulado Meditaciones cristianas, filosóficas y políticas. Ya tenemos conocimiento de estas dos obras, de verdadero mérito literario, y que honran sobranamente á su autor: así nos parecen justos y merecidos los elogios que de ellas hace el Moniteur. Ha sido tal la aceptación que las obras del Sr. Güell han tenido en Paris, que se ha dado orden muy inmediata una traducción al francés de ellas. Tenemos una verdadera complacencia en anunciar este hecho, que habla muy alto en favor del progreso de nuestra literatura, y que es al mismo tiempo una demostración inequívoca de la consideración que el poeta y pensador cubano merece en la capital de la culta Francia.

—Anoche volvió á representarse la Pasion en el teatro de la Princesa con tan buen éxito como en las anteriores noches. La concurrencia fue numerosa; los actores se esmeraron en la ejecucion; el Sr. Lucini, con las decoraciones, y el Sr. Arana, que representa á Jesucristo, fueron muy aplaudidos y llamados á la escena.

—Tratóse ayer lunes en la comision parlamentaria para la reforma de los aranceles de un asunto que se esperaba, cual es el referente á la exportación de plomo.

Así por la ley de 1844, como por la de 1845 y las de 17 de Julio de 1849, ha satisfecho siempre este artículo un derecho hasta de 4 rs. 24 céntimos en bandera española, y de 5 rs. 65 céntimos en extranjera por quintal.

El Sr. Bravo Murillo dispuso, por el decreto de 27 de Agosto de 1852, que fuese completamente libre la exportación, y el proyecto de reforma, ahora pendiente de examen, establece 50 céntimos de real por el quintal que se condujo en bandera española, y 2 rs. si se lleva en extranjero. Impugnó esta propuesta el Sr. Golvayo, fundándose en que cuenta con minerales muy pobres: pues solo rinden de 6 á 8 por 100 de plomo, al paso que los de Francia, en Almería, llegan á producir 50, 60 y aun 80 por 100, según luego se manifestó.

El Sr. D. José Barzanallana justificó el derecho de quintales para un artículo que vale 30 y más res, y tiene por término medio de 24 adarmes onzas de plata: dijo que el derecho diferencial por habia